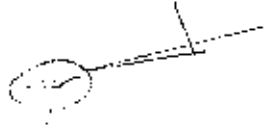


16.885.25

2119302

11744444
1075 12.8 ... 1400 2000 "H"
107 121400 154400 12.



CALLE PUBLICA

ESCALA 1:500

00450,50
00300
00420

1. MARZO - 1992 S.D.

2075 1012 25 610 050
100 5100 110 300

Sello p: 15/11/13

Sello p: 23/04/14

COPIA

2014-13-08-01-P01.753.- 2285

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS CONYUGES SEÑORES: CORINA YINABEL RATTI CEDEÑO Y JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO.-

CUANTIA: \$ 21,353,03.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de marzo del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA, por los derechos que representa como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, según documentos que se adjuntan y en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte la señora Corina Yinabel Ratti Cedeño, casada, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada de su cónyuge el señor JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, y a quienes en adelante les denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de identificación Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Convenio de Pago la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento

Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA , al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL "; y , por otra parte la señora Corina Yinabel Ratti Cedeño, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130426329-4, por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorga su conyugue señor Jayron Pedro Delgado Delgado, portador de la cédula de ciudadanía No.130540300-6, a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio de un inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.- Con fecha 20 de Febrero del año 2014, a las 16h45, el Ingeniero Oliver Guillen Vélez, ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCIÓN No.002-ALC-M-OGV-2014, donde Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 470,50m2 con clave catastral No. 2119302000, de propiedad de los señores Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Yinabel Ratti Cedeño,

cuyo avalúo por metro cuadrado es de \$48.00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica. 2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USDS 48.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunales, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-3.- En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, y acogiendo el informe de la Dirección de avalúos y Catastros, en el sentido de que el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.-4.- Así mismo se deberá descontar lo que señala el Art. 487 literal a) del COOTAD; que establece que cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.5.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 2.2. Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 13 de Enero del 2014, El señor Jayron Pedro Delgado Delgado y la señora Corina Yinabel Ratti Cedeño, son propietarios de un lote de terreno signado con el número dos, de la manzana "H", ubicado en la



lotización "ALTAMIRA", de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente: En catorce metros y lindera con Los Pinos. Atrás: En veinte metros y lindera con lote número uno. Costado Derecho: En veintiocho metros y lindera con lote número tres, y Costado Izquierdo: En veintiocho metros y lindera con calle Los Crisantemos. Teniendo una superficie total de cuatrocientos setenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados. Adquirido mediante Compraventa de Derechos y Acciones hereditarias de los herederos del señor Ing. Héctor Pedro Delgado Reyes, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el 06 de Julio de 2007 e inscrito el 09 de Enero de 2014 en el Registro de la Propiedad de Manta, de Clave Catastral 2119302000. 2.3.- Mediante oficio #081-2014-DF-CFR, de fecha 06 de Marzo de 2014, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera; Director Financiero Mepal; señala lo siguiente: Que en atención a memorando #164-CCHCH-2014, relacionado al pago de expropiación de terreno, de propiedad de los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Yinabel Ratti Cedeño, de acuerdo a Resolución de C#002-ALC-M-OGV-2014, donde se resuelve declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área afectada de 470.50m2 con clave catastral #2119302000, cuyo avalúo por m2 es de US\$48.00, dando un total de US\$22,584.00, acogiendo informes de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica, que será cancelada mediante la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, y que de acuerdo a lo que establece el Art.452 del COOTAD, y acogiendo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, informa que mantiene

obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos, se deberá descontar del valor a pagar por la indemnización (según Kardex actualizado a la Dirección de Avalúos y Catastros). Señala también que de acuerdo a lo que indica el art. 487 literal a) del COOTAD, que establece ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie de su propiedad, siempre que no existan construcciones, y acogiendo la respectiva resolución de Concejo #002-ALC-M-OGV-2014. 2.4.- Con fecha 28 de Febrero del 2014, el Sr. Jayron Pedro Delgado Delgado y Sra. Corina Yinabel Ratti Cedeño, envían oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, manifestando lo siguiente: En virtud de que han sido notificados con la resolución de Expropiación No.002-ALC-M-OGV-2014, de fecha 20 de Febrero del 2014, que fue afectada un área de terreno de 470.50m² de su propiedad, con clave catastral No.2119302000; de cual entregan a favor del Gobierno Municipal de Manta, el área de terreno de 23,53m² que corresponde el 5% de ceder de manera gratuita, de acuerdo a la RESOLUCION No. 002-ALC-M-OGV-2014, del 20 de Febrero del 2014, y a lo que prescribe el art.487 literal a) del COOTAD, a razón de USD\$48.00 cada metro cuadrado(Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Americanos, Por cuanto del Kardex emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, se detalla el valor de US\$102,01; por concepto de predios urbanos que adeudan al GAD Manta, del cual debe descontarse del valor a cancelar; resultando el valor a cancelar neto de US\$21.353,03 (veintiún mil trescientos cincuenta y tres dólares con 03/100 centavos); conforme al avalúo catastral. En sus calidades de legítimos propietarios afectados y por el adelanto del Cantón Manta, aceptan esta resolución, solicitando se les cancele el valor lo más pronto posible; señalando para que se deposite los



valores en la Cuenta de Ahorro No. 43636494000, del Banco del Pichincha.

2.5.- Mediante Memorando No. 1754- SM-SMC, del 17 de Marzo del 2014, la señorita Soraya Mera Cedeño; Secretaría Municipal hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el señor Jayron Pedro Delgado Delgado y Señora Corina Yinabel Ratti Cedeño, mediante la cual da a conocer sobre la aceptación de la expropiación de un terreno ubicado en la lotización "Pedro Delgado", a fin de que se realice el trámite pertinente de la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata. **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES:** CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada

con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial



conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. Artículo 487.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las

acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y, b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total. **CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO:** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. El Sr. Jayron Pedro Delgado Delgado y Sra. Corina Ynabel Ratti Cedeño y por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 470.50m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 002-ALC-M-OGV-2014, del 20 de Febrero del año 2014, ceder el 5% de manera gratuita, que corresponde a 23.53m², es decir la diferencia del área a cancelar es de 446.98 m², de la Clave Catastral 2119302000, ubicado en la Lotización



Pedro Delgado. 4.2.- El Sr Jayron Pedro Delgado Delgado y la Sra Corina Yinabel Ratti Cedeño por sus propios derechos, aceptan como indemnización por el área afectada de terreno de 470.50m² , y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 002-ALC-M-OGV-2014, del 20 de Febrero del año 2014, de esta área procede ceder el 5% de manera gratuita, que corresponde a 23.53m², es decir la diferencia del área a cancelar es de 446.98 m², de Clave Catastral # 2119302000, ubicado en la Lotización Pedro Delgado, a razón de US\$48.00 cada metro cuadrado (Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares Americanos, Por cuanto del Kardex emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, se detalla el valor de US\$102,01; por concepto de predios urbanos que adeudan al GAD Manta, del cual debe descontarse del valor a cancelar; resultando el valor a cancelar neto de US\$21.353,03 (veintiún mil trescientos cincuenta y tres dólares con 03/100 centavos); conforme establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones Financiero, de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. QUINTA. COMPROMISO: La señora Corina Yinabel Ratti Cedeño por sus propios derechos y por los que representa con el poder especial que le otorga su conyugue señor Jayron Pedro Delgado Delgado, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio de un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, realizan la entrega del área de terreno de 470,50m² de la superficie total de 470.50m², de

esta área procede ceder el 5% de manera gratuita, que corresponde a 23.53m², es decir la diferencia del área a cancelar es de 446.98 m² por indemnizar y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 002-AJC-M-OGV-2014, del 20 de Febrero del año 2014, de Clave Catastral 2119302000, ubicado en la Lotización Pedro Delgado, conforme se detalla en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor del Señor **Jayron Pedro Delgado Delgado** y la señora **Corina Yinabel Ratti Cedeño**, en la Cuenta Ahorro No 43636494000 Banco de Guayaquil, perteneciente a la señora Corina Yinabel Ratti Cedeño que ha sido debidamente autorizada con el poder especial que se adjunta por su conyugue señor Jayron Pedro Delgado Delgado. **SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Municipal de Manta



garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de US\$21.353,03 (veintiún mil trescientos cincuenta y tres dólares con 03/100 centavos). **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. Copia de Poder Especial que otorga el Sr. Jayron Pedro Delgado Cedeño a favor de su cónyuge señora Corina Yinabel Ratti Cedeño. **DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Ab. Carlos Chávez Chica, PROCURADOR SINDICO Matricula No. 13-2001-44. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
NO. 1754-SM-SMC

A: Procurador Sindico Municipal
Trámite: 2067
Fecha: Manta, Marzo 17 de 2014

En atención a su memorando No. 0165 CCHCH-2014 de fecha 07 de marzo de 2014, referente a la comunicación presentada por el Sr. Jayron Pedro Delgado Delgado, mediante la cual solicita la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata de un área de 470.50m², ubicado en la Lotización Pedro Delgado, por disposición del señor Alcalde sírvase realizar el trámite pertinente una vez que el señor Alcalde ha dispensado visto bueno a lo solicitado.

Atentamente,



Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

Maria

*17/03/2014
Visto Bueno*



DIRECCION DE GESTION JURIDICA
MEMORANDO
No. 0165 CCHCH-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 03/04/2014
No. 2067
Kauasua

A: Ing. Jaime Estrada B.- ALCALDE DE MANTA
DE: Ab. Carlos Chávez Chica.- PROCURADOR SÍNDICO MCPAL.
FECHA: Manta, 07 de Marzo de 2014

Referencia: Atendiendo Ruta de documento No. 1614-SM-SMC, Trámite No.2067, del 06 de Marzo de 2014; enviado por la Secretaría Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, adjunta copia de la comunicación susrita por el Sr. Jayron Pedro Delgado Delgado, de fecha 28 de Febrero del presente año, mediante la cual se solicita la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata de un área de 470.50m², ubicado en la Lotización Pedro Delgado, resuelta por el Concejo Cantonal, según Resolución No.002-ALC-M-OGV 2014, de fecha 20 de Febrero de 2014; a usted informo lo siguiente:

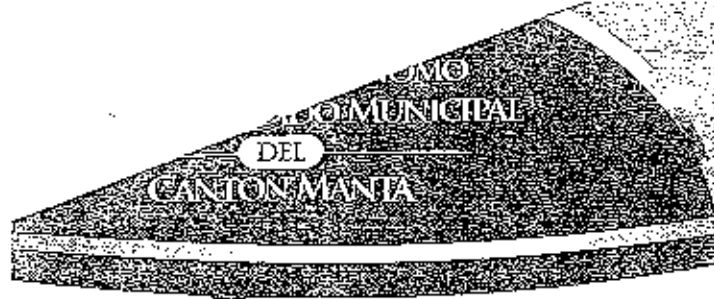
PRIMERO: ANTECEDENTES:

El Ingeniero Oliver Guillen Vélez, ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, dicta RESOLUCION EXPROPIACION No.002-ALC-M-OGV-2014, donde resuelve:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 470.50m² con clave catastral No. 2119302000, de propiedad de los señores Jayron Delgado Delgado y Corina Jinabel Raff Cedeño, cuyo avalúo por metro cuadrado es de \$48.00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.-2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 48.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo la Parfida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-3.- En virtud de lo que establece el Art.452 de COOTAD, y acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, en el sentido de que el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.-4.- Así mismo se deberá descontar lo que señala el Art.48 (literales) de COOTAD; que establece que cuando se trate de ensanchemiento de vías y de espacios abiertos, libres o arbolizados o para la construcción de acequias, acueductos, eleutorios, acos, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.-5.- Que la Dirección Municipal, de

Dirección: Calle 9 y Avd
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 338
Fax: 2611 734
Casilla: 13 05-4832
E-mail: gadm@mantagub.ec
WebSite: www.mantagub.ec





Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución. 7.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Mediante oficio #081-2014-DF-CFR, de fecha 06 de Marzo de 2014, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera; Director Financiero Mpal.; señala lo siguiente: Que en atención a memorando #164-CCHCH-2014, relacionado al pago de expropiación de terreno, de propiedad de los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti, de acuerdo a Resolución de C#002-ALC-M-OGV-2014, donde se resuelve declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área afectada de 470.50m2 con clave catastral #21199302000, cuyo avalúo por m2 es de US\$48.00, dando un total de US\$22,584.00, acogiendo informes de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica, que será cancelada mediante la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, y que de acuerdo a lo que establece el Art. 452 del COOTAD, y acogiendo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, informa que mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos, se deberá descontar del valor a pagar por la indemnización (Solicitar Kardex actualizado a la Dirección de Avalúos y Catastros). Señala también que de acuerdo a lo que indica el art. 487 literal a) del COOTAD, que establece ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie de su propiedad, siempre que no existan construcciones, y acogiendo la respectiva resolución de Concejo #002-ALC-M-OGV-2014 (Ver cuadro pertinente).

AREA AFECTADA	SEGÚN ART.487 lit.a) cootad	diferencia a cancelar	VALOR POR M2	VALOR A CANCELAR
470.5m2	23.53	446.98	US\$48	US\$21,455.04

Los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti Cedeño, enviaron oficio s/n, de fecha 28 de febrero del 2014, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla -Alcalde de Manta, en donde dice: Nosotros: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti Cedeño; nos dirigimos a usted, para hacerle conocer que mediante Resolución de Expropiación No.002-ALC-M-OGV-2014, de fecha 20 de Febrero del 2014, fue afectada un área de terreno de 470.50m2 de su propiedad, por un valor de **US\$21,455.04** dólares, conforme al avalúo catastral. En sus calidades de afectados y por el adelanto del Cantón Manta, acepto esta resolución, solicitando se les cancele el valor lo más pronto posible, señalando para que se deposite los valores en la Cuenta de Ahorro No. **43636494000**, del Banco del Pichincha.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmco@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





SEGUNDO: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

El Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende... las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El Artículo 226 dice: " Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".

El Artículo 227 expresa: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ".

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

El Artículo 60; señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

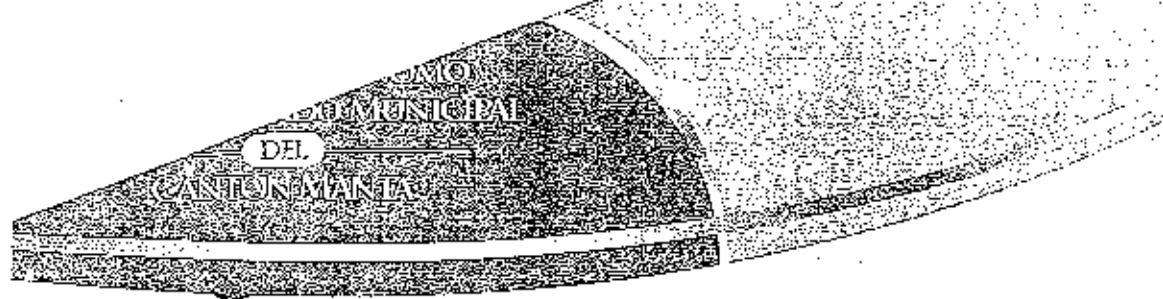
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

El Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinario será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a poblaciones de interés social o asentamientos populares se podrán ejercer programas de reasentamiento en

Dirección: Calle 9 y Av. 1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05 4832
Correo: gubco@cantnman.gov.ec
Web: www.cantnman.gov.ec





condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

TERCERO: Criterio Jurídico: En virtud de que los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Rafti Cedeño, mediante oficio, hace conocer que está de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Municipal respecto a la expropiación que se ha impuesto a su propiedad, de clave catastral # 2119302000, razón por la cual solicitan se le cancelen los valores que le corresponden; consecuentemente es procedente señor Alcalde que usted disponga que se elabore el Convenio de Pago por indemnización entre los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Rafti Cedeño y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta; por lo tanto, del valor a cancelar correspondiente al área afectada de 470,50m²; se descontará el 5%, conforme lo establecido al art. 487 literal a) del COOTAD; es decir 23,53 m² y la diferencia a cancelar sobre el área de terreno es de 446,98m², por un valor de US\$48,00 cada metro cuadrado. Por cuanto del Kardex emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, se detalla el valor de US\$102,01; por concepto de predios urbanos que adeudan al GAD Manta, del cual debe descontarse del valor a cancelar; resultando el valor a cancelar neto de US\$21.353,03 (veintiún mil trescientos cincuenta y tres dólares con 03/100 centavos).

Atentamente,

Ab. Carlos Chávez Chico

PROCURADOR SINDICO

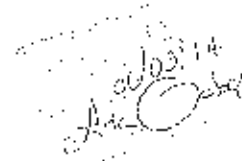


Elab./Ab. Leonardo Vélez.
Dir. Gestión Jurídica.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
NO. 1614-SM-SMC

A: Procurador Sindico Municipal
C.C. Dirección de Avalúes y Catastros
Trámite: 2067
Fecha: Manta, Marzo 06 de 2014



11-59

Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia de la comunicación suscrita por el Sr. Jairo Pedro Delgado Delgado, mediante la cual solicita la cancelación de los valores por concepto de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 470.50m2 ubicado en la Lotización Pedro Delgado, resuelto por el Concejo Cantonal de fecha 20 de febrero de 2014.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño

Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

Maria

cc/02/2014
M. Cedeño *Roj* *11-59*





ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL

OTORGA EL SEÑOR JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO .-

A FAVOR DE SU SEÑORA CÓNYUGE, CORINA YINADEL RAYI
OLDFENO .-



NUMERO: (2014.13.08.01.P01538)
PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO; A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA CORINA VINABEL RATTI CEDENO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes diez de marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE GUANOLUISA G., Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "MANDANTE o PODERDANTE", el señor JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco cuatro cero tres cero cero quión seis, cuya copia fotostática agrego a esta escritura como documento habilitante. El Mandante o Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, tenor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, la misma que se contiene de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene, otorga y suscribe la presente escritura pública de Poder Especial, el señor JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "MANDANTE o PODERDANTE".

SEGUNDA: OBJETO.- El señor JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO, por la presente cláusula confiere PODER ESPECIAL a favor de su cónyuge, señora CORINA YINABEL RATTI CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos seis tres dos nueve guión cuatro; para que en su nombre y representación intervenga en el siguiente mandato: Para que lo represente en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, con relación a la expropiación de los derechos y acciones existentes en el lote de terreno signado con el número DOS de la manzana "H", ubicado en la Lotización Altamira, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de un área de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; quedando ampliamente facultada para que suscriba todos los documentos, contratos, convenios de pago; asimismo realice el trámite correspondiente para que los valores correspondientes a la indemnización antes indicada sean depositados en la cuenta de

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIDAD MTA 130540300-6
 DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO
 MANABI/FEDERALES/COTACATSI
 0215-006-0182 02158 M
 MANABI/MANTA
 1973

ECUATORIANO ***** V2444V444E
 CORDENA VINABEL RATTI CEDENO
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 PEDRO DELGADO R
 MARIA DELFINA DELGADO M
 05/03/2012
 05/03/2012
 REN 4284692



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 13-198-1011

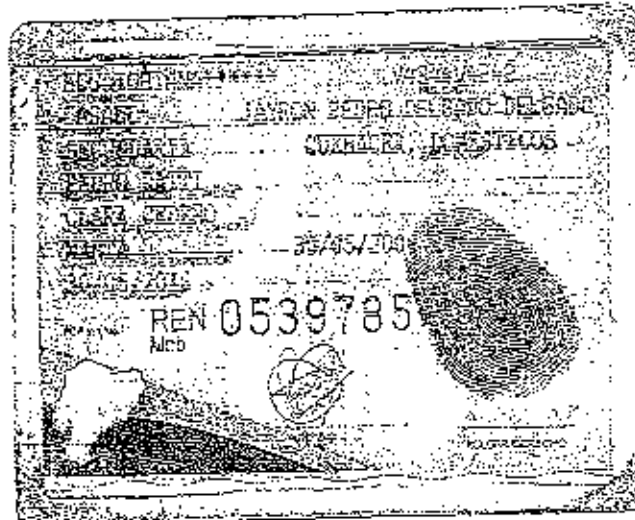
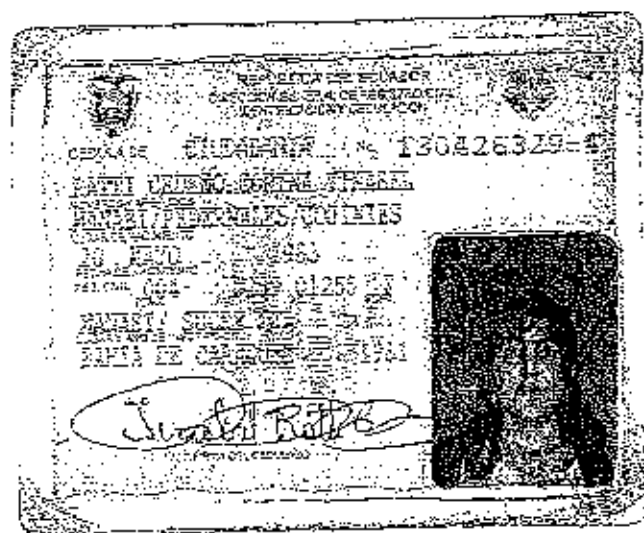
002 1305403006

002 - 0215 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO

ESMERALDAS	CRONOSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JOSE DE	0
MUSINE	CAJAMARCA	20NA
CANTON	JAYR000A	

2) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004

004-0141 **1304263294**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RATTI CEDENO CORINA YINABEL

ESMERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	D
PROVINCIA	SAN JOSE DE	
ANISNE	CHANANCA	D
CANTÓN	PARACORA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ahorros 43036494000, del Banco Pichincha C.A. a nombre de las señoras

Corina Yimabel Ratti Codeño.- TERCERA: En general se le otorga

apoderado todas las atribuciones, a fin de que no sea necesario

autorización la que cpto. por el fiel cumplimiento de este mandato - LAS

DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo para la legal validez y firmeza de la presente

escritura de PODER ESPECIAL, amplio y suficiente que se va a

otorgar. (Firmado) Abogado RAMON MERO ESPINOZA. Matrícula

número: Mil quinientos trece.- COLECCION DE ABOGADOS. Hasta aquí la

minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus

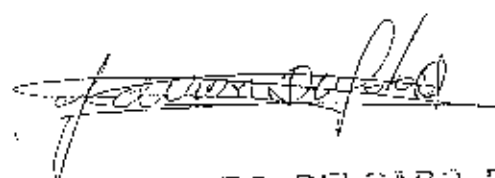
documentos habilitantes, queda así constituida en Escritura Pública

conforme a Derecho. I, leído que fue enteramente esta

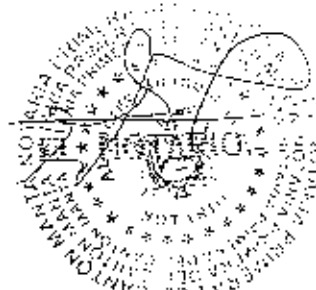
escritura en alto y dare voz por mí, la aprueba y firma. Se

cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.

BOY FL.-



JAYRON PEDRO DELGADO DELGADO
C.C.No.- 130540300-6



... FOLIOS ESTAN
RUBRICADOS POR MI
J. J. Guanoluisa G.

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
PROTOCOLO NUMERO 2014.13.08.01.P01530.- DOY FE.-


J. J. Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43781



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43781:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *previa, 09 de enero de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el CIENTO POR CIENTO de los derechos y acciones hereditarias, determinados sobre un lote de terreno, signado con el número DOS, de la Manzana "H", ubicado en la Lotización "ALTAMIRA", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: En Cuarenta metros y lindera con calle Los Pinos. ATRÁS: En veinte metros y lindera con lote número Uno. COSTADO DERECHO: En veintiocho metros y lindera con lote número Tres, y COSTADO IZQUIERDO: En veintiocho metros y lindera con calle los Crisantemos. Teniendo una Superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE GRAVAMEN VIGENTE:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	52 21/02/1949	18
Compra Venta	Compraventa	55 23/02/1949	18
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	103 09/01/2014	722
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	204 08/03/2014	534

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 21 de febrero de 1949

Tomo: 1 Folio Inicial: 18 - Folio Final: 18

Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 113

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de diciembre de 1945

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

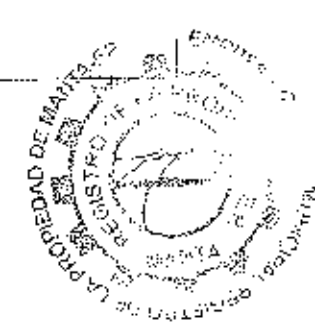
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Tareñi del cantón Manta

Certificación impresa por:

Ficha Registral: 43781

Página: 1



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000004715	Ancundia Santana Jose Viterbo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012808	Cedeño Maria Juana	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de febrero de 1949

Tomo: I Folio Inicial: 18 - Folio Final: 18

Número de Inscripción: 55 Número de Repertorio: 118

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de diciembre de 1948

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el mismo que tiene 300 varas de frente, por 250 varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000002169	Bailon Ancundia Jacinto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002171	Chilan Ramona	Casado	Manta

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 09 de enero de 2014

Tomo: I Folio Inicial: 1.722 - Folio Final: 1.769

Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 213

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de julio de 2007

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.- Los Herederos del Sr. Ing. Héctor Pedro Delgado Reyes, vende a favor del Sr. JAYRÓN PEDRO DELGADO DELGADO, Casado, compra, adquiere y acepta para sí, el CIENTO POR CIENTO de los derechos y acciones hereditarias, determinados sobre un lote de terreno, signado con el número DOS, de la Manzana "H", ubicado en la Lotización "ALTAMIRA", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00305768	Delgado Reyes Hector Pedro	(Ninguno)	Manta
Causante	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-05403006	Delgado Delgado Jayron Pedro	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-10641442	Delgado Cevallos Andrea Nataly	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000690	Delgado Cevallos Afina Nicole	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-10641459	Delgado Cevallos Leonardo Andres	Casado(*)	Manta

Vendedor	13-03299588 Delgado Suarez Hector Cristóbal	Casado(*)	Marta
Vendedor	13-06133230 Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Divorciado	Marta
Vendedor	86-0000000028515 Delgado Suarez Jennette Magdalena	Divorciado	Marta
Vendedor	13-02027519 Delgado Suarez Maria Auxiliadora	Casado(*)	Marta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	52	21-feb-1949	18	18
Compra Venta	55	23-feb-1949	18	18

Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el: sábado, 08 de marzo de 2014

Tomo: 0 Folio Inicial: 534 - Folio Final: 544

Número de Inscripción: 204 Número de Repertorio: 2.187

Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de febrero de 2014

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UN AREA DE TERRENO DE 470,50m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	86-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Muniel		Manta
Expropiado	13-05403006	Delgado Delgado Jayron Pedro	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	103	09-ene-2014	1722	1769

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Las movilizaciones Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitida a las: 10:29:11 del jueves, 13 de marzo de 2014

A petición de: *Dr. David J. J. J.*

Elaborado por: Mayra Dofores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Luis Cedeno Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



RECEBIDA POR LA DIRECCION DE GESTION JURIDICA
EL 03/03/2014
2064
H. CARLOS CHAVEZ CHICA

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
MEMORANDO
No. 0165 CCHCH-2014

A: Ing. Jaime Estrada B.- ALCALDE DE MANTA
DE: Ab. Carlos Chávez Chica.- PROCURADOR SÍNDICO MCPAL.
FECHA: Manta, 07 de Marzo de 2014

Referencia: Atendiendo Ruta de documento No. 1614-SM-SMC, Trámite No.2067, del 06 de Marzo de 2014; enviada por la Secretaría Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, adjunta copia de la comunicación suscrita por el Sr. Jayron Pedro Delgado Delgado, de fecha 28 de Febrero del presente año, mediante la cual se solicita la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata de un área de 470.50m², ubicado en la Lotización Pedro Delgado; resuelta por el Concejo Cantonal, según Resolución No.002-ALC-M-OGV-2014, de fecha 20 de Febrero de 2014; a usted informo lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El Ingeniero Oliver Guillen Vélez, ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCION EXPROPIACION No.002-ALC-M-OGV-2014, donde resuelve:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 470,50m² con clave catastral No. 2119302000, de propiedad de los señores Jayron Delgado Delgado y Corina Jinba Rant Cedeño, cuyo avalúo por metro cuadrado es de \$48.00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.-2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 48.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-3.- En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, y acogiendo el informe de la Dirección de avalúos y Catastros, en el sentido de que el precio a efectuarse manifiesta obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.-4.- Así mismo se deberá descontar lo que señala el Art. 487 numeral a) del COOTAD; que establece que cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arbolizados o para la construcción de alcantarillas, drenajes, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.-5.- Que la Dirección Municipal de



Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución. 7.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Mediante oficio #081-2014-DF-CFR, de fecha 06 de Marzo de 2014, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera; Director Financiero Mopal.; señala lo siguiente: Que en atención a memorando #164-CCHCH-2014, relacionado al pago de expropiación de terreno, de propiedad de los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti, de acuerdo a Resolución de C#002-ALC-M-OGV-2014, donde se resuelve declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área afectada de 470.50m2 con clave catastral #21199302000, cuyo avalúo por m2 es de US\$48.00, dando un total de US\$22.584.00, acogiendo informes de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica, que será cancelada mediante la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, y que de acuerdo a lo que establece el Art.452 del COOTAD, y acogiendo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, informa que mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos, se deberá descontar del valor a pagar por la indemnización (Solicitar Kardex actualizado a la Dirección de Avalúos y Catastros). Señala también que de acuerdo a lo que indica el art. 487 literal a) del COOTAD, que establece ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie de su propiedad, siempre que no existan construcciones, y acogiendo la respectiva resolución de Concejo #002-ALC-M-OGV-2014 (Ver cuadro pertinente).

AREA AFECTADA	SEGÚN ART.487 lit.a) cootad	diferencia a cancelar	VALOR POR M2	VALOR A CANCELAR
470.5m2	23.53	446.98	US\$48	US\$21,455.04

Los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti Cedeño, enviaron oficio s/n, de fecha 28 de febrero del 2014, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla -Alcalde de Manta, en donde dice: Nosotros: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti Cedeño; nos dirigimos a usted, para hacerle conocer que mediante Resolución de Expropiación No.002-ALC-M-OGV-2014, de fecha 20 de Febrero del 2014, fue afectada un área de terreno de 470.50m2 de su propiedad, por un valor de **US\$21.455.04** dólares, conforme al avalúo catastral. En sus calidades de afectados y por el adelanto del Cantón Manta, acepta esta resolución, solicitando se les cancele el valor lo más pronto posible, señalando para que se deposite los valores en la Cuenta de Ahorro No. **43636494000**, del Banco del Pichíncha.



SEGUNDO: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

El Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende: " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El Artículo 226; dice: " Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".

El Artículo 227; expresa: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ".

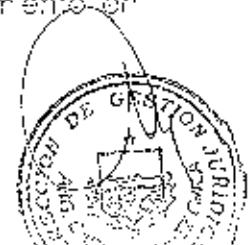
CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

El Artículo 60; señala; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en los ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

El Artículo 452.- **Forma de pago.-** La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a organizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en



condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

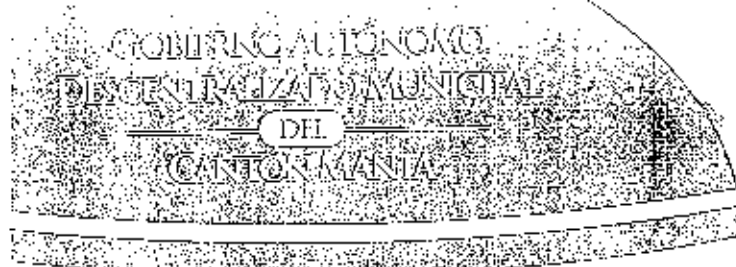
TERCERO: Criterio Jurídico: En virtud de que los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti Cedeño, mediante oficio, hace conocer que está de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Municipal respecto a la expropiación que se ha impuesto a su propiedad de clave catastral # 2119302000, razón por la cual solicitan se le cancelen los valores que le corresponden; consecuentemente es procedente señor Alcalde que usted disponga que se elabore el Convenio de Pago por indemnización entre los señores: Jayron Pedro Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti Cedeño y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta; por lo tanto, del valor a cancelar correspondiente al área afectada de 470,50m²; se descontará el 5%, conforme lo establecido al art. 487 literal a) del COOTAD; es decir 23,53 m² y la diferencia a cancelar sobre el área de terreno es de 446,98m², por un valor de US\$48,00 cada metro cuadrado. Por cuanto del Kardex emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, se detalla el valor de US\$102,01; por concepto de predios urbanos que adeudan al GAD Manta, del cual debe descontarse del valor a cancelar; resultando el valor a cancelar neto de **US\$21.353,03 (veintiún mil trescientos cincuenta y tres dólares con 03/100 centavos).**

Atentamente,

Ab. Carlos Chávez Chica
PROCURADOR SINDICO MGR



Ab. Leonardo Vélez,
Dir. Gestión Jurídica,



Of. # 081-2014-DF-CFR.
Manta, marzo 5 de 2014

Abogado
Carlos Chávez Chica
PROCURADOR SÍNDICO
GADM -- MANTA
Ciudad.

De mi consideración.

En atención a memorando 164-CCHCH-2014, relacionado a pago de expropiación de terreno, de propiedad de los señores Jairon Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti, de acuerdo a Resolución de Concejo 002-ALC-M-OGV-2014, donde resuelve declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área afectada de 470.50m2 con clave catastral 2119302000, cuyo avalúo por m2 es de US\$48.00, dando un total de US\$22,584.00, acogiendo informes de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica; que será cancelada mediante la partida presupuestaria:

#360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes.

Que de acuerdo a lo que establece el art. 452 del COOTAD, y acogiendo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, informa que mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos, se deberá descontar del valor a pagar por la indemnización (solicitar kardex actualizado a la Dirección de Avalúos y Catastros).

Que de acuerdo a lo que indica el art. 487 literal a) del COOTAD, que establece ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie de su propiedad, siempre que no existan construcciones; y acogiendo la respectiva resolución de concejo 002-ALC-M-OGV-2014 (adjunto cuadro pertinente).

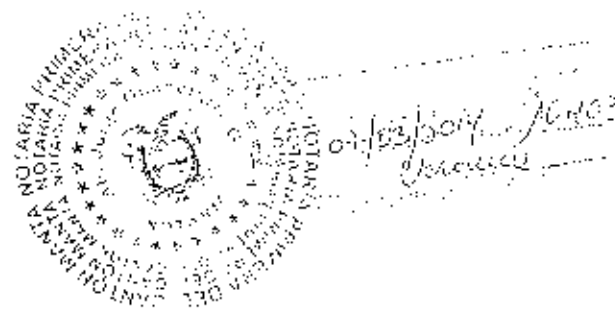
AREA AFECTADA	SEGÚN ART.487	DIFERENCIA A CANCELAR	VALOR POR M2	VALOR A CANCELAR
470.5	23.53	446.98	48	21,455.04

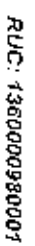
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Cp.a Carlos Fuentes Rivera
DIRECTOR FINANCIERO MCPL (E)

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 578
Fax: 2611 714
Casilla: 18-05 1832
E-mail: gadm@cmanta.gob.ec
Website: www.cmanta.gob.ec





2-11-93-02-000

Proprietario:

Nombre

FECHA	AÑO	BASE IMPONIBLE	INTERES POR MOROSIDAD	SOLAR NO EJECUTADO	MANABITA	ESCOLARIDAD	MEDICINA	MEJORAS 1987	BONIFICACIONES	EDUCACIONAL	IMPUESTO PRECATORIO	MEJORAS 2011	TASA DE MEJORAS SEGURIDAD	MEJORAS HASTA 2010	MEJORAS 2012	COSTA JUDICIAL	TOTAL VALOR	TOTAL PAGADO	TOTAL SALDO
	2014	25458.15															102.01	0	102.01
09/27/2004	1987	0	0								6.28	21.87		5.09	61.22	4.68			
09/27/2004	1988	0	0					1.21						1.39		0.54	1.53	1.53	0
03/07/2004	1989	175.86		17.58	1.06	0.16	0.16	1.21	0.26	0.16	5.51			1.39	2.87	0.26	2.07	2.87	0
09/17/2004	2000	0												2.87	31.74	2.86	31.74	31.74	0
09/27/2004	2001	0						1.22						4.10	5.95	0.54	5.95	5.95	0
09/27/2004	2002	0						1.27						6.78	8.96	0.61	8.96	8.96	0
09/27/2004	2003	0						1.31						15.25	18.22	1.03	18.22	18.22	0
09/27/2004	2004	0						1.35						37.06	31.25	2.86	31.25	31.25	0
04/09/2005	2004	0						1.39						37.63	29.02		29.02	29.02	0
04/09/2005	2005	0						1.44						32.00	33.44		33.44	33.44	0
12/29/2005	2006	20715.71		41.43				1.44	0.93		5.44			4.43	42.86		90.83	90.93	0
10/17/2013	2007	26715.71																	
11/09/2013	2008	26715.71	76.11	41.43				1.44			6.31			1.43	46.54	0.46	176.22	176.22	0
11/09/2013	2009	26715.71	66.12	41.43				1.44			8.31			1.43	51.86	0.36	170.66	170.66	0
11/09/2013	2010	26715.71	63.01	41.43							6.23			1.43	57.07	0.35	162.32	162.32	0
11/09/2013	2011	20715.71	42.07	41.43							4.21			1.43	66.95	0.16	161.25	161.25	0
11/09/2013	2012	25462.15	26.82								8.82	29.00		5.10	68.90	0.12	138.51	138.51	0
11/09/2013	2013	25462.15									9.74	29.00		5.10	61.22	0.12	103.86	103.86	0
06/01			262.12	224.74	1.06	0.16	0.10	14.74	1.19	0.10	62.83	79.75		22.44	569.85	10.47	426.74	1172.20	102.01

* Salda sujeto a variación por regulaciones de ley.



Abogado
Carlos Chávez Chica
PROCURADOR SÍNDICO
GADM – MANTA
Ciudad,

De m: consideración.

En atención a memorando 154-CCCH-2014, relacionado a pago de expropiación de terreno, de propiedad de los señores Jairo Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti, de acuerdo a Resolución de Concejo 002-ALC-M-OGV-2014, donde resuelve declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un área afectada de 470.50m² con clave catastral 2119302000, cuyo avalúo por m² es de US\$48.00, dando un total de US\$22,584.00, acogiendo informes de las Direcciones de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica, que será cancelada mediante la partida presupuestaria:

#360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunales.

Que de acuerdo a lo que establece el art. 452 del COOTAD, y acogiendo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, informa que mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de precios urbanos, se deberá descontar del valor a pagar por la indemnización (solicitar kardex actualizado a la Dirección de Avalúos y Catastros).

Que de acuerdo a lo que indica el art. 487 literal a) del COOTAD, que establece ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie de su propiedad, siempre que no existan construcciones, y acogiendo la respectiva resolución de concejo 002-ALC-M.OGV-2014 (adjunto cuadro pertinente).

AREA AFECTADA	SEGÚN ART. 487	DIFERENCIA A CANCELAR	VALOR POR M2	VLOR A CANCELAR
470.5	23.53	146.98	48	21,454.80

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Aientamento.

Co. a Carlos Fuentes Rivera
DIRECTOR FINANCIERO MCPL (E)

DIRECCIÓN FINANCIERA MC
Dirección: Calles 9 y 30-4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 470 / 2611 558
Fax: 2611 714
Código: 13-05 4532
E-mail: gdlne@financiera.gubmx
WebSite: www.mercado.gubmx

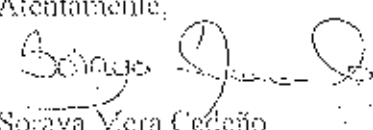


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
NO. 1614-SM-SMC

A: Procurador Sindico Municipal
C.C. Dirección de Avalúos y Catastros
Trámite: 2067
Fecha: Manta, Marzo 06 de 2014

Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia de la comunicación suscrita por el Sr. Jairo Pedro Delgado Delgado, mediante la cual solicita la cancelación de los valores por concepto de expropiación y ocupación inmediata de un área de terreno de 470.50m² ubicado en la Lotización Pedro Delgado, resuelto por el Concejo Cantonal de fecha 20 de febrero de 2014.

Atentamente,


Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL
Mantua

06/03/2014
A: Jairo Pedro Delgado Delgado



Manta, 28 de Febrero del 2014

[Handwritten signature]
C.C. D. *[Handwritten]*
D. *[Handwritten]*
1644
28/02/14 10:00 06/03/14
2067
4-088

Ingeniero
Jaime Estrada Bonillo
ALCALDE DEL GAD-MANTA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros: Jairo Delgado Delgado y Corina Jinabel Ratti, nos dirigimos a usted para hacerle conocer que hemos sido notificados con la RESOLUCION No.002-ALC-M-OGV-2014; de fecha 20 de Febrero de 2014, donde se declara de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, un área de terreno de 470.50m², con clave catastral No.2119302000, propiedad del cual somos los legítimos propietarios; y que está ubicada en la Lotización Pedro Delgado, del Cantón Manta.

En calidad de propietarios afectados por la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, comparecemos para darnos por notificado con la RESOLUCION DE EXPROPIACION No.002-ALC-M-OGV-2014; al cual no nos oponemos en ningún momento, y como afectados tenemos que ser indemnizados, siendo nuestro deseo de convenir con el Gobierno Municipal, por lo que solicitamos a usted se sirva disponer su pago conforme al Avalúo que se ha determinado en la RESOLUCION No.002-A.G-M-O.V-2014; determinando el valor de US\$48,00, el cual desde ya lo aceptamos.

Para lo cual designamos la cuenta de Ahorro del Banco Pichincha, #4363649400, para que se realice el pago del valor o recibir correspondiente por pago de indemnización por expropiación a nuestras propiedad, según la RESOLUCION DE EXPROPIACION No.002-ALC-M-OGV-

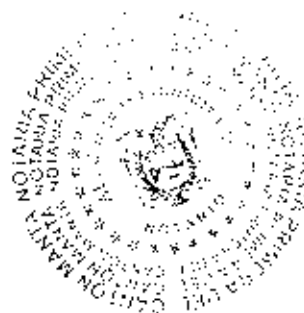
Por la atención a la presente, le agradecemos de la mejor manera.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
Jairo Pedro Delgado Delgado
C.I.# 130640300 6

[Handwritten signature]
Corina Jinabel Ratti Cedeño
C.I.# 130426327 4

099 98 95 82 3





BANCO PICHINCHA CA

CUENTA DE AHORRO

SERIE W

8569741

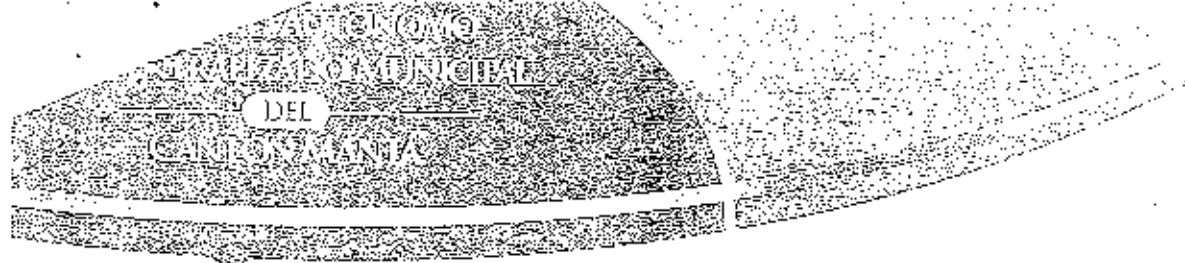
436349400

130263294

RATTI DEBONO CORINA VIRABEL

FECHA	NÚMERO DOCUMENTO-OPERACIÓN	MONTO	SALDO
02/01/2014	12857741-REYBAMPAC-RT-436349400	+455,76	564,76
03/01/2014	CONSULTA ATM BP	-0,31	564,45
03/01/2014	IVA CORRADO	-0,04	564,41
03/01/2014	RETIRO	-260,00	304,41
03/01/2014	RETIRO ATM BP D/AMANTA 2	-100,00	204,41
06/01/2014	CONSUMO DATAFYDECA (MALECON DE MAN)	-37,33	167,08
06/01/2014	RETIRO ATM BP D/TARQUI-2	-20,00	147,08
06/01/2014	RETIRO ATM BP D/TARQUI	-20,00	127,08
06/01/2014	CONSUMO DATAMI COMISARIATO	-68,97	58,11
06/01/2014	CONSUMO DATATIA S.A. MANA II	-13,94	44,17
06/01/2014	RETIRO ATM BP D/CALLE 13-1	-20,00	24,17
07/01/2014	COSTO OPER CASH	-0,36	23,81
07/01/2014	COSTO IVA CASH	-0,04	23,77
07/01/2014	12893190-CHI E P-ST-AM/436349400	-27,23	15,54
13/01/2014	RETIRO ATM BP D/TARQUI	-10,00	5,54
16/01/2014	12955247-REYBAMPAC-RT-436349400	+456,45	461,99
16/01/2014	RETIRO ATM BP D/AMANTA 2	-20,00	441,99
17/01/2014	RETIRO	-330,00	111,99
17/01/2014	RETIRO ATM BP D/AMANTA 2	-20,00	91,99
20/01/2014	RETIRO ATM BP D/AMANTA 3	-60,00	31,99
20/01/2014	RETIRO ATM BP D/AMANTA 3	-25,00	6,99
30/01/2014	13036004-REYBAMPAC-RT-436349400	+453,93	460,92
23			

SÍRVASE VERIFICAR QUE LOS REGISTROS IMPRESOS EN ESTA LIBRETA DE AHORROS
ESTÉN DE ACUERDO CON LAS TRANSACCIONES REALIZADAS.



ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN No.002-ALC-M-OGV-2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan, en virtud de una potestad estatal, ejercerán, solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibidem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 ibidem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 264 ibidem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: 1. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicha marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y pluriculturalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Consejo municipal le corresponde: ... 1) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltas por el alcalde conforme a la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la

Dirección: Calle 5 y Ave.
Teléfonos: 2611 471 / 2611 478 / 2611 553
Fax: 2611 711
Código: 13-05-0839
E-mail: gdm@cantónmanta.gob.ec
Website: www.cantónmanta.gob.ec





representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley..."

Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará..."

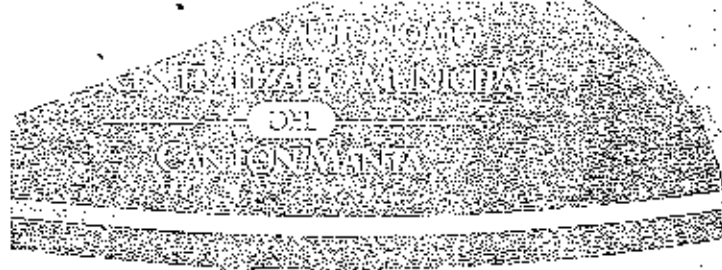
Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio..."

Que, el artículo 452 del COOTAD, señala en su Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

Dirección: Calle 9 y AvA
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4632
E-mail: garlinc@cantmanta.gob.ec
Web site: www.cantmanta.gob.ec





Que, mediante comunicación, de fecha 13 de Diciembre de 2012, los señores León Delgado Delgado y Coima Jimabel Ratti, señalan lo siguiente: Que tienen registrado con la clave Catastral No.2119302000, un lote de terreno ubicada en la Lotización "Pedro Delgado" Alameda, manzana H, lote #2, comprendido dentro de las siguientes lindas y medidas: Por el frente con la calle " Los Pinos" con 14,00 m., atrás con 20,00 m. y lote No.1, costado derecho con 28,00 metros y lote No.3, costado izquierdo con 28,00 metros y calle "Los Crisantemos", teniendo una área total de 470,50 metros cuadrados; pero resulta que el área descrita en líneas anteriores fue afectada en un área de 389,28 metros cuadrados para la colocación de muros de gaviones, resto de 5 metros desde el muro y calle planificada, quedando un área sobrante de 1,23m2 en la que no se puede edificar por retro de línea de fábrica y calle planificada, es decir se le afectó el 100% de la totalidad del terreno; en tal virtud solicitan se les proceda al pago de la afectación del lote de terreno para lo cual anexan documentos fehacientes en donde justifican ser los propietarios del mismo.

Que, con oficio No.066-DACMM-DIS, de fecha 31 de Enero de 2014, el Arq. Daniel Ferrín Samayá, Director de Avales y Catastros, manifiesta que con fecha 21 de febrero de 1949 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa bajo el número 53, autorizada el 21 de Diciembre de 1948 ante el Notario Primero del Cantón Monta en la que José Anchundia Soriano y Sra., venden a favor de Héctor Pedro Delgado Reyes, un terreno ubicado en la Parroquia Torquí que tiene 270 varas de frente por 220 varas de fondo, circunscrito así por el frente camino público, por atrás, terrenos de Jacinto Bailón, por un costado, el ejón que conduce a Jeromigá, y por el otro lado con José Mero y compañía que conluzo Mero - Quevedo. Con fecha 23 de febrero de 1949 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa bajo el número 56, autorizada el 21 de diciembre de 1948 ante el Notario Primero del Cantón Monta en la que Jacinto Bailón Anchundia, vende a favor de Héctor Pedro Delgado Reyes, un terreno ubicado en la Parroquia Torquí que tiene 300 varas de frente por 250 varas de fondo, circunscrito así por el frente terrenos de comprador, por atrás, propiedad de Marlin Mero, por un costado, terreno de David Bailón, y por el otro terrenos de los señores, Ricardo Boreo y José Mero D.. Con fecha 22 de Enero de 1977, existe constancia de revisión del plano de la Lotización Pedro Delgado, (Comprende las dos escrituras antes mencionadas), y con fecha 11 de febrero de 1999, la aprobación de subdivisión (legalización) por parte del departamento de Planeamiento Urbano, derivado de la siguiente memoria Resumen de áreas: 1.- Área de Lotes, correspondiente a las montañas A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N y O, con un área de 51.706,00m2. 2.- Área verde, correspondiente a la montaña L, con un área de 5.021,00m2. 3.- Área de Vías, con un área de 16.703,00m2, con un área total de 73.430,00m2. Con fecha, Monta, julio 13 de 2007, la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, emitió la Autorización para celebrar escritura No.371027, a favor de Jayson Pedro Delgado Delgado, producto de la compraventa de Derechos y Acciones hereditarias que originen los herederos del Sr. Pedro Delgado Reyes, lote que no pudo ser inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Monta, al existir la posterior afectación por la construcción de muro de gaviones, dicho lote posee código catastral: #2119302000, y se encuentra signado como lote #2 de la MZ H, Lotización "Pedro Delgado" del barrio Alameda. Las medidas y lindas de acuerdo al Plano original, Lotización Pedro Delgado, manzana H - Lote #2, por el frente: 14,00 m., - por el lado izquierdo, por Atrás: 20,00m, y lote 1 de la manzana H; costado Derecho: 28,00m, - y lote #3 de la manzana H; costado izquierdo: 28,00m, y calle Los Crisantemos, con una superficie total de : 470,50m2. Realizada la inspección del predio en sitio, para constatar si es que actual, se observó que el terreno se encuentra demarcado por hitos, el lote #2 que se encuentra afectado por el muro de gaviones y por el muro de gaviones. Además indica que con el retro de protección que debe dejar por el muro de gaviones el área de afectación

Dirección: Calle 9 y A-1
Teléfonos: 2611 711 / 2311 479 / 2311 553
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4392
E-mail: adm@monta.gob.ec
Web: www.monta.gob.ec





corresponde a 389,28m², de tal manera que las áreas sobrantes o de uso serían las siguientes: [A] Equivalente a 1,52m²; [B] equivalente a 78,44m²; menciona también que los propietarios han venido cancelando el pago de los predios desde el año 1997 hasta el año 2006 con el código #2119302000, por el área que se describe en los documentos presentados, equivalente a (470,50m²). El valor del suelo es de \$48,00 dólares c/m² de acuerdo a la Ordenanza de aprobación del plano de valores del suelo urbano, sancionada el 27 de Diciembre de 2013, conforme a lo establecido de la ley, que rige para el bienio 2014-2015; ante ello y revisada la documentación existente del Sr. Jairo Pedro Delgado Delgado, presenta una afectación total de 389,28m², que corresponde al 82,74%.

Que, mediante oficio No.040-2014-DF-CFR, de fecha 17 de Febrero de 2014, el C.P.A. Carlos Fuentes Rivera; Director Financiero Mopal, (E); manifiesta que revisado los informes de las Direcciones Técnicas Mopal, de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros, se determina que la superficie total del terreno en mención es de 470,50m², con un área de afectación directa de 389,28m², que al momento de definirse los retiros correspondientes de línea de fábrica, resultaría imposible construir en dicha área sobrante por las reducidas dimensiones, por lo que sugiere que sea considerada como afectación total, con un avalúo por metro cuadrado de US\$48,00, correspondiente al bienio 2014-2015; ante esto señala además que es necesario que el Departamento Legal, se pronuncie jurídicamente, si la cancelación del terreno expropiado, se lo hace en base a 470,50m² o 389,28m²; por lo que esta Dirección Financiera se pronuncia que dicho bien será cancelado, mediante la partida presupuestaria: #360.04.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes.

Que, con fecha 18 de Febrero de 2014, mediante informe No. 0134 -CCHCH- 2014, el Ab. Carlos Chávez Chica, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: De los informes emitidos por las Direcciones Técnicas Municipales de: Planeamiento Urbano (Área de Control), Avalúos y Catastros y Obras Públicas se determina que el señor Jairo Pedro Delgado Delgado, es propietario de un bien inmueble, ubicado en la Lotización "Pedro Balda" en el Barrio Altamira" de la Parroquia Tarquí, signado como lote #02 de la manzana "H", de código catastral #2119302000, con un área total de terreno de 470,50m²; en la cual se evidencia que posee una afectación parcial de 389,28m² correspondiente al 82,74%, quedando un área útil de 79,96m², área sobrante que resultaría imposible de construir por las reducidas dimensiones que apenas equivalen al 17,26%, por lo que se determina que esta propiedad está íntegramente afectada; afectación que se origina para la construcción del encauzamiento (muro de gaviones) de la quebrada natural que atraviesa dicho sector, para favorecer al plan urbanístico del Cantón Maná.

El Art. 447 incis. 4 del COOTAD expresa claramente que si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio; y, el art. 487 literal a del mismo cuerpo legal establece que cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, o ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.

En virtud de lo expuesto; y al amparo de las normas legales invocadas; el Gobierno Autónomo Descentralizado; a través de la máxima Autoridad Ejecutiva; podrá declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación, el bien inmueble de propiedad del señor Jairo Pedro Delgado Delgado, signado con el lote de terreno lote #02 de la manzana "H", identificado con clave catastral #2119302000 ubicado en el Barrio Altamira; para la construcción del encauzamiento (muros de gaviones) de la



Dirección: Calle 9 y A-4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gachica@managol.net
Web site: www.managol.net



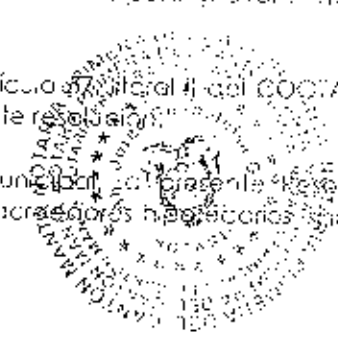
quebrada natural que atraviesa dicho sector, considerando para su indemnización el avalúo de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, de la totalidad del predio, es decir el área de 470,50m² a razón de US\$48,00 C/m², que será concedida mediante la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como lo certifica la Dirección Financiera Municipal; así mismo se deberá considerar lo que señala el Art. 487 literal a) del COOTAD, que establece que se descontará el 5% del área total y, de ser el caso, del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular este adeudando al GAD Municipal del Cantón Morona, acogiendo a lo establecido en el Art.482 del mismo cuerpo legal.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona,

RESUELVE:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 470,50m² con clave catastral No. 2119302060, de propiedad de los señores Jairo Delgado Delgado y Corina Jinobe Ratti, cuyo avalúo por metro cuadrado es de \$48,00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiera y Asesoría Jurídica.
- 2.- Que se conceda para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 48,00 por cada metro cuadrado, la misma que será concedida con cargo la Partida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.
- 3.- En virtud de lo que establece el Art.482 del COOTAD, y acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, en el sentido de que el predio a afectarse manifiesta obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos, se deberá descontar del valor a pagar los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.
- 4.- Así mismo se deberá descontar lo que señala el Art. 487 literal a) del COOTAD, que establece que cuando se trata de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, líneas o canalizadas o para la construcción de acueductos, alcantarillados, o poder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.
- 5.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral la clave de afectación en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.
- 6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 487 literal a) del COOTAD, poner en conocimiento del Consejo Municipal la presente resolución.
- 7.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y

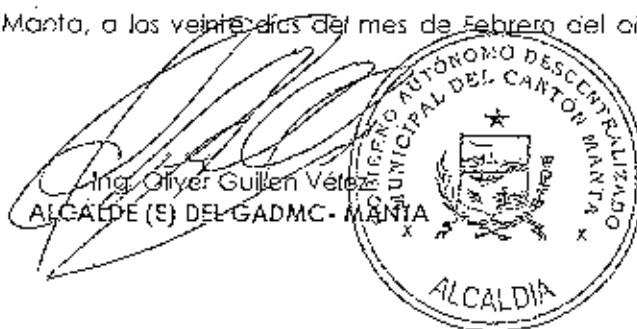
Dirección Calle 9 y Av.
teléfono: 2611 471 / 2611 419 / 2611 735
fax 2611 714
cel. 01-71 4662
correo electrónico: gremio@morona.gov.ec
al sitio web: morona.gov.ec





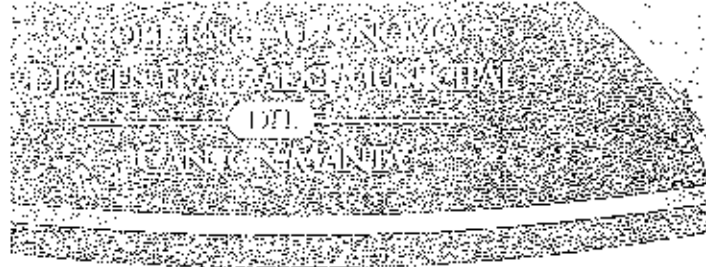
al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.-



Dirección: Calle 9 y Av 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





No. 022-SM-SMC
Manizá, febrero 21 de 2014

Señores
Jairon Delgado Delgado
Corina Jinabel Ratti
Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Municipal del GADMC-Manizá, notifico a usted con el original anexo de la Resolución de Expropiación No. 002-ALC-M-OGV-2014, que en su parte pertinente cita:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 470,50m² con clave catastral No. 2119302000, de propiedad de los señores *Jairon Delgado Delgado* y *Corina Jinabel Ratti*, cuyo avalúo por metro cuadrado es de USD\$48.00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros; Obras Públicas; Financiero; y, Asesoría Jurídica.

2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 48.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01 "TIERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.

3.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, y acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, en el sentido de que el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de predios urbanos; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este aduciendo al momento de la expropiación.

4.- Así mismo se deberá descontar lo que señala el Art. 487 literal a) del COOTAD; que establece que cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libre o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones.

5.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfono: 2311 471 / 9311 479 / 2611 358
Fax: 2311 711
Código: 1343-1832
Email: gm@maniza.gov.co
Web: www.maniza.gov.co





No. 022-SM-SMC
Manta, febrero 21 de 2014
Pág. 2/...

6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal 1) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

7.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

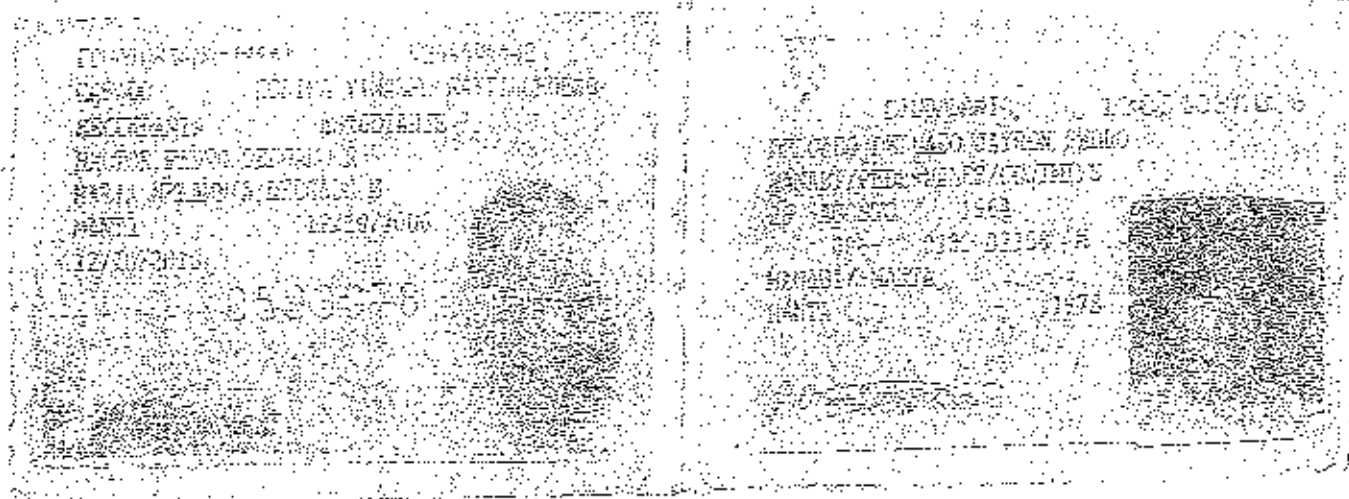
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA



Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4532
E-mail: gabmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



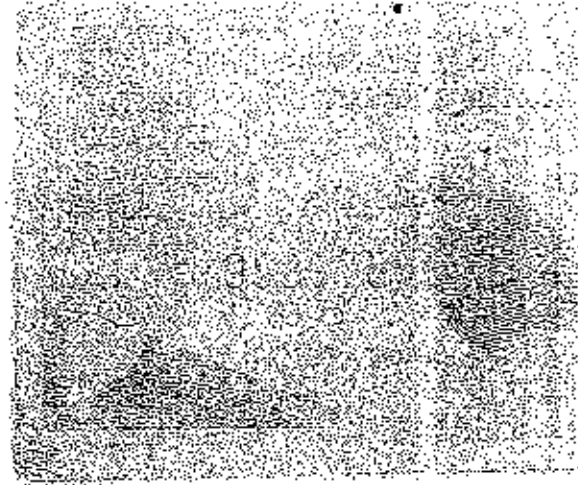
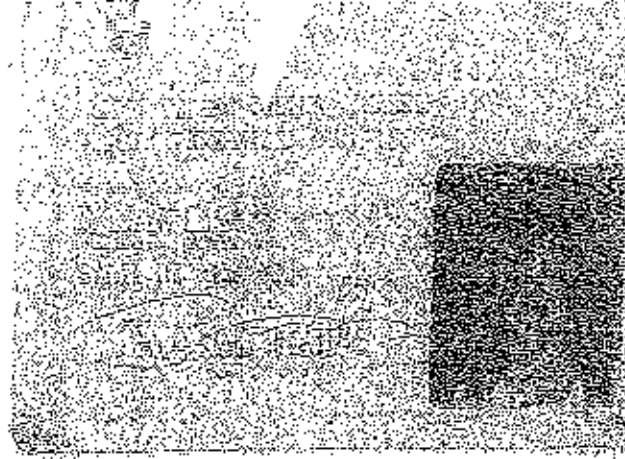
REPUBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
REFERENCIAL Y CONTROL POPULAR 97662241

113 0002 3305403005
NOMBRE CEDULA

OFICINARIO DEL VOTO JAYRON REIRO

ENTRADA 10/01/2011
CIUDAD GUATEMALA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REPUBLICAN CONSTITUCIONAL ARISTOCRATICO

121-0003
NUMERO

1304263294
CEDULA

RATTO CEDENO CORREA YINABEL

ESMERALDAS
PRIMARIA
SAN JOSE DE CHAMANGA
PARROQUIA

MUSHE
CANTON
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA ASAMBLEA

354261042183021



Una vez proclamadas las resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y sus disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Con sede en el cantón de

Jaime Estrada Borillo

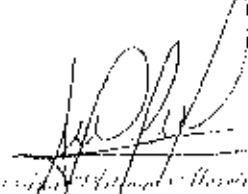
La ciudad de

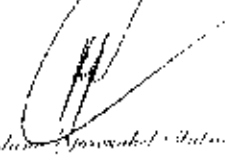
Alcalde del Cantón

Manabí

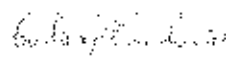
Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2010

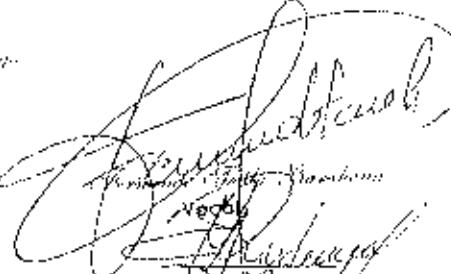
Posteriormente, a Julio 2009

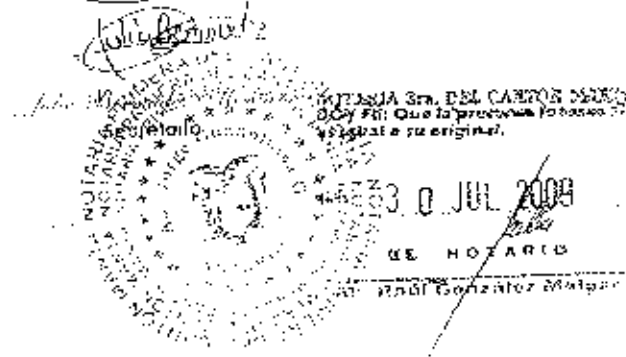

Vicepresidenta


Presidente




Vocal


Vocal



SECRET
CLASSIFIED BY 60897 JCS
DATE 01-11-2001
RECEIVED
INSTRUMENTO CONFIDENTIAL
02/04/2005
REF ID: A67792

CERTIFICADO DE VOTACION

EL COMISIONADO SECCIONAL EL 27-FEB-2014

037 - 0220 **1301821864**

NÚMERO DE CERTIFICADO DÉCIMA

ESTRADA BONILLA JAIME EDUARDO

MAYOR: PROVINCIA: CANTON:

CIRCONDSCRIPCION: SANTA BARBARA

SANTA BARBARA

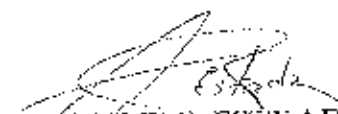
PARRISAL

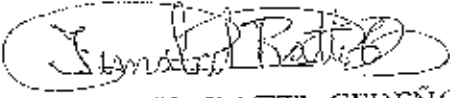
1999

1. PRESIDENTE DEL COMITÉ



legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, con excepción de la señora María Sobeida Cañarte Mendoza, que manifiesta no saber hacerlo por lo cual estampa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, y a su ruego firman 2 testigos designados por ella, vecinos y conocidos quien los identifica, el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

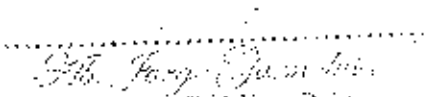

INO. JAIME E. ESTRADA BONILLA
C.C. No. 130153408-5


CORINA Y. RATTI CEDEÑO.-
C.C. No. 130426329-4

EL NOTARIO.-



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta, 20.....


Notario Público Privado
Manta, Ecuador